MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO
FOLIO
20 MAY 1981
Exp. Nº 2.752-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP. INTENDENCIA Expte.nº 61.380/81

ORDENANZA Nº 625

San Miguel de Tucumán, **19 DE MAYO DE 1981**

VISTO:

Las Obras Nºs. 237, 209, 29, 135, 246, 197, 149, 279, 275 y 57 ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes de escasos recursos, propiedades fiscales etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal en expedientes nºs. 270.129; 270.147; 270.158; 270.159; 270.154; 270.160; 270.107; 270.164; 270.165 y 270.162 todos del año 1981,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de las siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra Nº 237: Pje. Alfredo Coviello entre Viamonte y Necochea (Instalación Red Cloacal).

Obra Nº 209: Gerónimo Helguero entre Avda. Mate de Luna y San Lorenzo; Crisóstomo Alvarez e/Rojas Paz y Gerónimo Helguero; Pje. Raúl Galán e/ Rojas Paz y Gerónimo Helguero y San Lorenzo e/ G.Helguero y V.Gallo (Instalación Red Cloacal).

Obra Nº 29: Próspero Mena e/ San Lorenzo y Gral. Paz; Las Piedras e/Próspero Mena y Libertad (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 135: Colombia, Pje. Payró, Bulnes y Viamonte (Barrio Casino) (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 246: Frías Silva e/ Lamadrid y Gral. Paz (Instalación Red Colectora Cloacal).-

Obra nº 197: Juan L. Nougués al 400; Padre Roque 400 y 500; San Juan 3.000

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Santiago 3.000 y 3.100; Corrientes c/ Padre Roque y Bulnes (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 149: Emilio Castelar, Lamadrid, Avda. Las Bases c/Maipú y Salta; Pje. Maurín, Junín c/ Las Bases e Isabel La Católica y otras (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 279: Santiago 2.500 y 2.600, Pje. Reconquista c/ Santiago y Corrientes (Instalación Red Colectora Cloacal).-

Obra nº 275: Avda. Juan B.Justo al 2.000 (acera Oeste) (Ampliación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 57: Mendoza c/ Castro Barros y Bulnes; Bulnes c/ San Martín y Don Bosco (Instalación Red Colectora Cloacal).

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: A aquellos que demuestran, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero debido a sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicataria.

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la Obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para la ejecución de la obra.

Artículo 3º.- Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Los sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para cada categoría de beneficiarios:

Obra Nº 237:

No adherentes $ 567.569.-

//

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Escasos recursos
c/ pago parcial $ 182.811.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 209:

No adherentes $ 8.434.408.-

Pagos a cuenta:

Deuda $ 1.054.301.-

Depositado $ 584.000.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 29:

No adherentes $ 1.868.490.-

Deuda determinada a Junio 1980.

Obra Nº 135:

No adherentes $ 9.873.600.-

Deuda determinada a Abril 1981.

Obra Nº 246:

Escasos recursos $ 588.680.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra nº 197:

No adherentes $11.799.000.-

Escasos recursos $ 5.643.000.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 149:

No adherentes $21.840.000.-

Escasos Recursos $ 6.640.000.-

Pagos a cuenta:

Deuda $ 2.080.000.-

Depositado $ 2.080.000.-

Deuda determinada a Mayo 1980.

Obra Nº 279:

No adherentes $ 6.092.135.-

Deuda determinada a Abril 1981

//

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Obra Nº 275:

No adherentes $ 1.836.800.-

Deuda determinada a Noviembre 1979.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 49º inciso 2º) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de recobro de la misma. Para las Obras nºs. 237, 209, 135, 246, 197 y 149 la fecha de recobro es Abril 1981. Para l Nº 29, Junio de 1981 y para las Obras Nºs. 279 y 275 el mes de Julio 1981.

Artículo 4º.- Para aquellos contribuyentes que efectuaron un pago a cuenta de su deuda se procederá a actualizar la misma de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3º inciso b) de esta Ordenanza. Del monto así obtenido, se deducirá el pago a cuenta efectuado debidamente actualizado, quedando el remanente como monto a pagar por el contribuyente.-

Artículo 5º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables" quedan eximidos del pago de este tributo.-

Artículo 6º.- La liquidación y recaudación del tributo, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 7º.- Las Formas de Pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento)
2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-
   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.
   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.
3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-
   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.
   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.
   c) En 6 cuotas mensuales consecutivas.
   d) En 12 cuotas mensuales consecutivas.
   e) En 18 cuotas mensuales consecutivas.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Artículo 8º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "escasos recursos" para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.-

Artículo 9º.- No será de aplicación respecto a esta obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 10º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 11º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales. Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil)

Artículo 12º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.-

Artículo 13º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

Ver Ord - 881/83